

**ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA
JUDICIAL COLOMBIANO Y AFINES - SINDICATO DE INDUSTRIA**



ASONAL JUDICIAL S.I. - JUNTA NACIONAL

Acta de Constitución 06 del 08 de Julio de 2015

Filial CUT - Fenaltrase



Bogotá D.C., abril 2 de 2025.

Compañeros:

SUBDIRECTIVA ARMENIA

JOSE FERNANDO QUINTERO

PRESIDENTE SUBDIRECTIVA ARMENIA.

Fraterno saludo.

En mi condición de Presidente Nacional de la Organización Sindical, y conocedor de la difícil situación política organizativa por la que atraviesa la subdirectiva de **ASONAL JUDICIAL S.I.** en Armenia, y de conformidad con el art. 25 numeral 15 de los estatutos, que refiere: *“Resolver en cuanto sea posible las diferencias que se susciten entre las subdirectivas o comités sindicales, sus juntas directivas, o entre estas y sus afiliados.”*, procedo a intervenir con el ánimo de limar asperezas o tensiones entre los miembros de esa Junta Directiva, así como de sofocar cualquier intento de fraccionar o dividir a nuestra Organización Sindical en esta gran región del país.

ASONAL JUDICIAL S.I., en su espacio de Junta Nacional ha estado representada por hombres y mujeres valiosos en el Departamento del Quindío, en la reciente historia con Jorge Mario Londoño, Felipe Alberto Gómez y ahora con la conducción de José Fernando Quintero. De quienes no hemos tenido noticias de malversación de los fondos sindicales, de atropellar a los servidores judiciales, ni mucho menos de tener alianzas en contra de los afiliados con los representantes de las entidades nominadoras.

Hemos estado como Organización Sindical, siempre atentos de las conflictividades que llegaren a suceder en toda nuestra estructura a nivel Nacional, y en lo posible, desde la Junta Directiva Nacional abogamos por una salida política y negociada a esos conflictos, porque estamos convencidos que el enemigo no está al interior de los estamentos obrero sindicales, sino que éste, se encuentra en la barda del opositor de clase, azuzando y sembrando cizaña entre los trabajadores sindicalizados para fraccionar la unidad de los servidores judiciales, para beneficios particulares que se escenifican en surgimiento de nuevas organizaciones sindicales, en aumentar el número de fueros y generar burocracia sindical.

Nuestros estatutos refieren las instancias para convocar a asambleas extraordinarias y para ello, se debe seguir ciertos lineamientos, no es una casualidad que el fiscal, se abrogue un liderazgo in situ que no le es desconocido al seno de la junta, pero si, le es restringido como parte fundante de la democracia sindical y de orden estatutaria. En primer lugar, debería plantear sus puntos de vista y/o observaciones en la junta directiva, para que el presidente al determinar fundadas sus críticas proceda a convocar a la asamblea; de no hacerlo podrá fenecido un tiempo considerable convocar dicho escenario, situación igual acontece con las 2/3 partes de los afiliados.

Debemos manifestar que el “Presidente” de la Subdirectiva o de la Nacional, tiene la representación legal de la organización y, por lo tanto, puede celebrar contratos, otorgar poderes y contraer obligaciones, todo para beneficio de la asociación. En igual sentido, es el ordenador del gasto, coordinador para la solicitud de los permisos sindicales como responsabilidades indelegables establecidas en los estatutos. El fiscal a contrario sensu, le asiste el deber de auditar con posterioridad en caso de concurrir alguna falta.

Calle 12 No. 9 - 23 Piso 2 Ala Norte Edificio Kaiser Bogotá D.C.

Cel: 312-8609660, 311-6161027, 314-6788377 email: nuevoasonaljudicial@hotmail.com

**ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA
JUDICIAL COLOMBIANO Y AFINES - SINDICATO DE INDUSTRIA**



ASONAL JUDICIAL S.I. - JUNTA NACIONAL

Acta de Constitución 06 del 08 de Julio de 2015

Filial CUT - Fenaltrase



Para los desplazamientos de cualquier directivo, máxime del representante legal de la organización, es de simple comprensión económica y social, que se debe ordenar una erogación para suplir gastos de representación como desplazamientos, pernotación y de suplir la alimentación que cada jornada exija; pues ha de entenderse que el trabajo a realizar es en favor de la organización sindical, de nuestros afiliados y no, de beneficio o lucro personal.

ASONAL JUDICIAL S.I., es una organización sindical pluralista, democrática, en donde prima el bien común para todos sus afiliados y extensible para aquellos trabajadores del Sistema Judicial Colombiano y Afines; cuyos escenarios de gobierno y de poder, no son maneables por fuerzas políticas de centro derecha o de derecha, somos más consecuentes con fuerzas de tinte progresistas o socialistas y, las decisiones se toman por el consenso político organizativo en su interior, siempre beneficiando a todo el colectivo; de hecho, somos el sindicato de mayor impacto en el Sector Judicial, no sólo por su grandeza numérica en afiliados, sino porque nuestros contradictores son conscientes del poder de convocatoria, de movilización y la capacidad de negociación con que contamos en los actuales momentos.

Por ello, llamamos a los integrantes de nuestra subdirectiva en Armenia, a que depongan esos sentimientos adversos, trabajen en unidad y en favor de los trabajadores, se despojen de esas expresiones divisionistas, muy seguramente inculcadas por personas externas a la estructura sindical que nos rige, o con cierto malestar, por cuanto su postura no prospero por ser contraria a los estatutos o al pensamiento libertario con que se conduce a esta expresión obrero sindical.

De aquellos que avivan la división de **ASONAL JUDICIAL S.I.**, solo les quedará la amarga sensación de fracturar el proceso más sólido de unidad, hermandad y humanidad con que cuenta cualquier agrupación política organizativa en el contexto de la lucha de clases en este país. El fraccionamiento, divisionismo o paralelismo sindical solo tiene un gran ganador, y para nuestro caso, es el establecimiento burgués y clientelista, pues dividiendo tendrá mejores réditos en su actuar expoliador de derechos laborales y humanos en el país.

No es dable que ningún miembro de junta directiva, sin el consentimiento del representante legal de la organización sindical, proceda a emitir solicitudes de permisos ante las entidades empleadoras, pues es una atribución o función que no le corresponde bajo ninguna circunstancia.

Les llamé fraternalmente, para que desistan de esa convocatoria de asamblea para este 11 de abril, por ser abiertamente contraria a lo establecido procedimentalmente en nuestros estatutos; y se dediquen un espacio de unidad al seno de la junta directiva, al que gustoso podré asistir en unión de una comisión accidental que determine esta presidencia, si es su interés colectivo.

Atentamente,


DIEGO ESCOBAR CUELLAR
PRESIDENTE NACIONAL
ASONAL JUDICIAL S.I.